DOCUMENTO
Documentos públicos: **Bocm Bases Policia Local (977843) 22.02.04 /2021/0001**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **AM5JG-S3X3L-HHJDA**
Fecha de emisión: **18 de Agosto de 2021 a las 12:45:02**
Página 1 de 18
FIRMAS
1.- GESTOR ADMINISTRATIVO A - PERSONAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
.Conforme 18/08/2021 07:54
ESTADO
FIRMADO
18/08/2021 07:54

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50 VILLANUEVA DE LA CAÑADA

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante resolución de Alcaldía, de 23 de julio de 2021, se han aprobado las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA

1. *Características*

— Cinco plazas de Policía Local vacantes en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, funcionario de carrera, incluidas en el Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021.
— Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala de Ejecutiva, grupo C, subgrupo C1, denominación Policía Local, nivel de complemento de destino 18.
— Turno/sistema: en Turno Libre, a través del sistema de concurso-oposición, curso selectivo de formación y período de prácticas en el municipio.

2. *Normas generales*

La convocatoria de la plaza se regirá por estas bases y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de texto refundido de Régimen Local; Ley 30/1984, de Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de Reglamento General de Ingreso; Real Decreto 896/1991, de reglas básicas de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 1/1986, de Función Pública de la Comunidad de Madrid; Ley 1/2018, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid; Decreto 112/1993, Reglamento Marco de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y demás disposiciones aplicables y la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las Bases Generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, a través de la categoría de Policía, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 29 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 112/1993, de 28 de octubre.

3. *Requisitos de los aspirantes*

Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso a la categoría de Policía Local del Cuerpo de Policía Local, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.
b) Haber cumplido los dieciocho años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial de homologación conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
f) Carecer de antecedentes penales.

BOCM-20210817-50

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO
Documentos públicos: **Bocm Bases Policia Local (977843) 22.02.04 /2021/0001**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **AM5JG-S3X3L-HHJDA**
Fecha de emisión: **18 de Agosto de 2021 a las 12:45:02**
Página 2 de 18
FIRMAS
1.- GESTOR ADMINISTRATIVO A - PERSONAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
.Conforme 18/08/2021 07:54
ESTADO
FIRMADO
18/08/2021 07:54

g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.
h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico. Este certificado será acreditado con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas de la fase de oposición.
i) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
j) Declaración jurada del compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley (Anexo V).

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo, a excepción del especificado en el apartado i), debiendo acreditarse el permiso de conducir de la clase B antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación.

4. *Solicitudes*

4.1. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, que se encuentra disponible tanto en el Registro General del Ayuntamiento, como en el Departamento de Recursos Humanos y en sede electrónica (http://www.ayto-villacanada.es/ Servicios y trámites /Instancias y solicitudes/Solicitud admisión pruebas selectivas).

La solicitud se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

4.2. Lugar de presentación: Las solicitudes se podrán presentar de la siguiente manera:

— Presencialmente, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, Plaza de España, número 1, de Villanueva de la Cañada, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
— Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
— Telemáticamente, a través de la página web municipal (www.ayto-villacanada.es). Para ello es necesario que el interesado se dé de alta en el portal del Ayuntamiento.

4.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado íntegramente, con carácter previo, las presentes bases.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

Las instancias serán acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Recibo de haber abonado los Derechos de Examen: En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, el importe de la tasa será de dieciocho euros (18 euros), que se hará efectivo mediante transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada en el modelo de solicitud, o bien, en el Departamento de Tesorería, sito en la Casa Consistorial, en el horario de atención al público de la misma. En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el nombre y apellidos del aspirante, se añadirá: "Para participar en el proceso selectivo para cubrir cinco plazas de Policía Local de Villanueva de la Cañada mediante el sistema de concurso-oposición".
El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación, ni total ni

BOCM-20210817-50

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO
Documentos públicos: **Bocm Bases Policia Local (977843) 22.02.04 /2021/0001**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **AM5JG-S3X3L-HHJDA**
Fecha de emisión: **18 de Agosto de 2021 a las 12:45:02**
Página 3 de 18
FIRMAS
1.- GESTOR ADMINISTRATIVO A - PERSONAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
.Conforme 18/08/2021 07:54
ESTADO
FIRMADO
18/08/2021 07:54

parcial del mismo, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado.

c) Autorización, debidamente firmada, según el anexo III, para someterse a las pruebas médicas.

5. *Admisión de aspirantes*

5.1. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Tablón de Edictos Virtual y en página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. En dicha resolución se hará pública la designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador.

5.2. Reclamaciones y relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución con el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas, que en todo caso deberán exponerse en el Tablón de Edictos, Tablón Virtual y página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, determinándose el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.3. Orden de actuación de los aspirantes: será aquel que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases.

5.4. La publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en dicho BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los sucesivos anuncios, que se efectuará a través del tablón de anuncios y Edictos Digital del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación del resto de publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios y Edictos Digital del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, cuya dirección es: http://www.ayto-villacanada.es/ Economía y empleo /Empleo Público/Procesos Selectivos.

6. *Tribunal calificador*

6.1. La designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los Tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal calificador ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Ha de contar en todo caso con:

— Presidente: un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada u otra Administración Pública del Subgrupo C1 o superior.
— Secretario: un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada del Subgrupo C1 o superior.
— Vocales: cuatro funcionarios de carrera del Subgrupo C1 o superior, preferentemente miembros del Cuerpo de Policía Local, designados por la Concejalía competente, uno de ellos a propuesta de la Comunidad de Madrid.

BOCM-20210817-50

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO
Documentos públicos: **Bocm Bases Policia Local (977843) 22.02.04 /2021/0001**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **AM5JG-S3X3L-HHJDA**
Fecha de emisión: **18 de Agosto de 2021 a las 12:45:02**
Página 4 de 18
FIRMAS
1.- GESTOR ADMINISTRATIVO A - PERSONAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
.Conforme 18/08/2021 07:54
ESTADO
FIRMADO
18/08/2021 07:54

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se harán públicos junto con la aprobación de la lista de admitidos y excluidos.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto, a excepción de la secretaría que lo hará solo con voz. La composición del tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

6.2. Comisiones auxiliares y asesores. Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejase, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

6.3. Actuación y constitución del tribunal calificador. Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de ausencias justificadas, no pudiendo por tanto actuar indistinta y concurrentemente con los titulares.

Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, esto lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención y recusación. Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.4. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado tribunal.

6.5. Clasificación del tribunal calificador. El tribunal calificador se clasifica en la segunda categoría de los reseñados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. *Desarrollo de las pruebas selectivas*

7.1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de anuncios y Edictos Digital del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

7.2. En cualquier momento, los miembros del tribunal podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO
Documentos públicos: **Bocm Bases Policia Local (977843) 22.02.04 /2021/0001**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **AM5JG-S3X3L-HHJDA**
Fecha de emisión: **18 de Agosto de 2021 a las 12:45:02**
Página 5 de 18
FIRMAS
1.- GESTOR ADMINISTRATIVO A - PERSONAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
.Conforme 18/08/2021 07:54
ESTADO
FIRMADO
18/08/2021 07:54

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a las sesiones a las que hayan sido convocados.

7.4. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

8. *Procedimiento de selección*

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio, salvo la fase de concurso:

a) Oposición:
   - — Pruebas psicotécnicas.
   - — Pruebas de conocimientos.
   - — Pruebas físicas.
   - — Reconocimiento médico.

b) Concurso: en esta fase se evaluarán los méritos alegados por las personas aspirantes.

c) Curso selectivo de formación: será requisito indispensable para todas las personas aspirantes superar el curso específico en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

d) Período de prácticas en el municipio: se establece con carácter eliminatorio la superación de un período de prácticas, cuya duración será de 6 meses.

9. *Desarrollo de la fase de oposición*

Las pruebas a superar, en la fase de oposición serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

9.1. Primer ejercicio: Conformado por pruebas psicotécnicas. Homologadas en la forma que determine la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Las pruebas se homologarán en función de los perfiles adecuados al puesto a cubrir, elaborados a tal efecto por dicho organismo. La calificación será de "apto" o "no apto".

9.2. Segundo ejercicio: Pruebas de conocimientos, tanto de idiomas como del ordenamiento jurídico, que se realizarán en una misma sesión con el siguiente contenido:

a) Ejercicio de conocimiento, cuyo contenido y forma será determinado por el Tribunal Calificador, pudiendo consistir en una de las siguientes pruebas (Orden 1148/1997, de 24 de septiembre):

   1. Prueba de conocimientos, que consistirá en el desarrollo, en el tiempo máximo de dos horas y treinta minutos, de tres temas de entre tres extraídos al azar de los relacionados en el anexo II (un tema de la parte general y dos temas de la parte específica). Cada uno de los temas se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos, en cada uno de ellos, para no ser eliminado. Cada miembro del Tribunal otorgará al opositor una puntuación entre 0 y 10 puntos por cada tema. La valoración se hará en función de la correcta exposición y contenido, así como de la capacidad organizativa y de síntesis que el aspirante demuestre en cada uno de los temas. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada tema y se dividirán entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tres calificaciones entre 0 y 10 puntos, una para cada uno de los temas siendo necesario obtener 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada tema, de forma que esta prueba tendrá una valoración máxima de 30 puntos.
   2. Prueba de conocimientos, que consistirá en el desarrollo, en el tiempo máximo de dos horas y treinta minutos, de cinco epígrafes de entre cinco extraídos al azar de los relacionados en el anexo II (dos epígrafes de la parte general y tres epígrafes de la parte específica). Cada uno de los epígrafes se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos, en cada uno de ellos, para

BOCM-20210817-50

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO
Documentos públicos: **Bocm Bases Policia Local (977843) 22.02.04 /2021/0001**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **AM5JG-S3X3L-HHJDA**
Fecha de emisión: **18 de Agosto de 2021 a las 12:45:02**
Página 6 de 18
FIRMAS
1.- GESTOR ADMINISTRATIVO A - PERSONAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
.Conforme 18/08/2021 07:54
ESTADO
FIRMADO
18/08/2021 07:54

no ser eliminado. Cada miembro del Tribunal otorgará al opositor una puntuación entre 0 y 10 puntos por cada epígrafe. La valoración se hará en función de la correcta exposición y contenido, así como de la capacidad organizativa y de síntesis que el aspirante demuestre en cada uno de los temas. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada tema y se dividirán entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose cinco calificaciones entre 0 y 10 puntos, una para cada uno de los epígrafes siendo necesario obtener 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada epígrafe, de forma que esta prueba tendrá una valoración máxima de 50 puntos.

3. Contestar un cuestionario de 80 preguntas que versarán sobre el contenido del programa (Anexo II). Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, el acierto suma 0,125 y el error resta 0,041. El opositor deberá obtener un resultado mínimo de 5 puntos para poder superar el cuestionario. La duración máxima de la prueba sería de 1 hora y 30 minutos.

b) Ejercicio de idioma: los opositores realizarán un ejercicio de conocimientos del idioma inglés, que se corresponderán con el nivel A2 que establece el Marco Europeo de Referencia. El ejercicio consistirá en cumplimentar un cuestionario compuesto de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, sobre cuestiones de gramática y vocabulario, el acierto suma 0,5 puntos sin que proceda descontar puntuación alguna por las respuestas incorrectas o en blanco. En esta prueba el opositor deberá obtener un resultado mínimo de 5 puntos. Dispondrá para ello de 45 minutos.
La puntuación obtenida en el ejercicio de idiomas supondrá un 15 por 100 de la calificación de esta segunda prueba, correspondiendo el 85 por 100 restante al ejercicio de conocimientos especificado en la letra a).

La calificación final de este segundo ejercicio será el sumatorio de las ponderaciones anteriormente indicadas, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en dicho sumatorio para poder realizar la siguiente prueba.

9.3. Tercer ejercicio: Pruebas físicas adecuadas a la especialidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Las pruebas físicas a superar serán las siguientes:

— Salto de longitud desde la posición de parado.
— Carrera de velocidad sobre 60 metros.
— Carrera de resistencia sobre 800 metros.
— Lanzamiento de balón medicinal.
— Natación (25 metros).

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I.

Previo acuerdo del Tribunal, se podrá realizar el pertinente control antidopaje a cualquiera de los aspirantes.

Antes del comienzo de estas pruebas los aspirantes deberán presentar ante el Tribunal el certificado médico oficial al que se refiere el apartado h) de la Base 3.ª.

Una vez comenzado el desarrollo de las pruebas físicas, si algún aspirante sufriese algún impedimento físico sobrevenido que le impidiese la realización de las mismas, el Tribunal declarará al aspirante "no apto".

Conforme a lo contenido en el artículo 39.3 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en relación a las circunstancias de embarazo y puerperio para la realización de las pruebas físicas a superar, se especifica:

a) Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.
b) Las bases de las convocatorias establecerán que las mujeres embarazadas que prevean que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO
Documentos públicos: **Bocm Bases Policia Local (977843) 22.02.04 /2021/0001**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **AM5JG-S3X3L-HHJDA**
Fecha de emisión: **18 de Agosto de 2021 a las 12:45:02**
Página 7 de 18
FIRMAS
1.- GESTOR ADMINISTRATIVO A - PERSONAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
.Conforme 18/08/2021 07:54
ESTADO
FIRMADO
18/08/2021 07:54

con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

Las pruebas físicas se calificarán de cero a diez puntos por cada prueba según lo previsto en el Anexo I, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las diferentes pruebas para poder acceder a la siguiente, obteniéndose la nota final a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

9.4. Cuarto ejercicio: Reconocimiento médico con sujeción al cuadro detallado en el Anexo IV que garantizará la idoneidad de los aspirantes para la función policial a desempeñar.

El personal facultativo que se designe al efecto realizará a los aspirantes las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación fehaciente de los requisitos exigidos en el Anexo IV de la presente convocatoria.

El diagnóstico médico de "apto" o "no apto" otorgado por un colegiado será vinculante para el Tribunal.

10. *Calificación de la oposición*

10.1. Primer ejercicio: Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apto" o "no apto".

10.2. Segundo ejercicio: Será calificado de 0 a 10 puntos, atendiendo a las siguientes ponderaciones: Al apartado a) le corresponde el 85 por 100 de la puntuación y al apartado b) el 15 por 100 restante.

La calificación final de esta segunda prueba será el sumatorio de las ponderaciones anteriormente indicadas, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en dicho sumatorio para poder realizar la siguiente prueba.

10.3. Tercer ejercicio: Se calificará en función de las tablas del Anexo I, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las diferentes pruebas que se celebren, obteniéndose la nota final a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

10.4. Cuarto ejercicio: El reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto".

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de estas bases de convocatoria, su informe, a la vista del cual, el Tribunal, resolverá.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

En caso de empate obtendrá la plaza el candidato que haya obtenido la nota más alta en el segundo ejercicio de la fase oposición. En caso de persistir el empate se recurrirá al tercero ejercicio. Como última alternativa sería el voto del Presidente el que decidiría si se siguiera manteniendo el empate.

11. *Fase de concurso*

Finalizada la fase de oposición, se accederá a la fase de concurso, en la que tan solo participarán aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, y que se posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias consistentes en conocimientos previos. Todos los méritos alegados deberán acreditarse mediante documentos públicos administrativos, entendiendo por tales certificados, diplomas, hago constar o cualquier otro medio que a juicio del Tribunal Calificador acredite fehacientemente lo alegado.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición para presentar los méritos a valorar.

La calificación máxima posible de esta fase será de 7 puntos. Méritos puntuables:

1. Carrera profesional (Servicios prestados como Agente Auxiliar o Agente de Movilidad) (máximo, 1 punto). Se acreditará mediante certificación de servicios prestados en la Administración correspondiente en la que conste la naturaleza del vínculo, categoría que se ostente, denominación del puesto o puestos, grupo de titulación y nivel del puesto o puestos, fecha de toma de posesión como Agente de Movilidad o Agente Auxiliar. La valora-

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO
Documentos públicos: **Bocm Bases Policia Local (977843) 22.02.04 /2021/0001**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **AM5JG-S3X3L-HHJDA**
Fecha de emisión: **18 de Agosto de 2021 a las 12:45:02**
Página 8 de 18
FIRMAS
1.- GESTOR ADMINISTRATIVO A - PERSONAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
.Conforme 18/08/2021 07:54
ESTADO
FIRMADO
18/08/2021 07:54

ción de estos méritos se llevará a efecto a razón de otorgar a cada año, o fracción superior a seis meses de servicios prestados la puntuación de 0,20 puntos.

2. Titulaciones académicas (máximo, 4 puntos).

Títulos oficiales expedidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título de las siguientes titulaciones:

1. Título de Grado universitario con 300 créditos ECTS o Título de Grado universitario con menos de 300 ECTS más Máster Universitario; Licenciado/a; Ingeniero/a; Arquitecto/a o Doctorado: 2,5 puntos.

2. Título de Grado universitario con menos de 300 créditos ECTS; Diplomado/a Universitario/a; Ingeniero/a Técnico/a o Arquitecto/a Técnico/a: 1,5 puntos.

En el caso de que los títulos descritos anteriormente versen en Derecho o Criminología se sumará a la puntuación correspondiente 0,5 puntos más.

Únicamente se puntuará el título académico de Grado Superior cuando su obtención comprenda necesariamente los de grado inferior.

3. Títulos oficiales idiomas (máximo, 2 puntos), se acreditará mediante el título del nivel de conocimiento de idiomas extranjeros conforme al Marco Europeo de referencia a razón de:

— Nivel B1: 0,25.
— Nivel B2: 0,50.
— Nivel C1: 0,70.
— Nivel C2: 1,00.

Para la valoración del conocimiento de idiomas únicamente se puntuará el título académico de grado superior cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles. La suma de los puntos obtenidos en este apartado no podrá superar los 2 puntos.

Las personas aspirantes deberán aportar fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será precisa la compulsa de documentos siendo responsable la persona solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en el momento que le fuese solicitado.

El Tribunal, a la vista de los méritos expuestos en el currículo que sean puntuables, podrá solicitar aclaración a los aspirantes para verificar los méritos alegados por estos.

12. *Sistema determinación de las personas aprobadas*

12.1. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación de la fase de concurso-oposición: La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá determinada por la suma entre la ponderación correspondientes al 90 por 100 de la nota obtenida en la fase de oposición más la ponderación correspondiente al 10 por 100 de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

12.2. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de personas aprobadas en el concurso oposición se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos de la fase de oposición referido al temario que figura como Anexo II a las presentes bases e idioma extranjero y después en la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

12.3. Se establecerá como superada la fase de concurso-oposición a quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios, una vez sumada la nota obtenida en los mismos ponderada al 90 por 100 y sumada a la ponderación del concurso al 10 por 100, sean las más altas hasta alcanzar como máximo el total de las plazas convocadas, sin que pueda considerarse que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, aquellas personas aspirantes que habiendo aprobado esta fase no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

13. *Finalización de las fases de concurso oposición*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, a través del tablón de anuncios y Edictos Digital del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, la relación de aspirantes que hubieran superado la fase de oposición por orden de puntuación.

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO
Documentos públicos: **Bocm Bases Policia Local (977843) 22.02.04 /2021/0001**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **AM5JG-S3X3L-HHJDA**
Fecha de emisión: **18 de Agosto de 2021 a las 12:45:02**
Página 9 de 18
FIRMAS
1.- GESTOR ADMINISTRATIVO A - PERSONAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
.Conforme 18/08/2021 07:54
ESTADO
FIRMADO
18/08/2021 07:54

Simultáneamente el Tribunal propondrá al Concejal de Personal la formalización del nombramiento como funcionarios en prácticas, de los candidatos que hubieran obtenido la calificación definitiva más elevada, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

14. *Curso selectivo de formación*

Se procederá al nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes propuestos, notificándose a los interesados, junto con la fecha en que deberán presentarse en el centro docente que corresponda para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación, cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no hacerlo sin causa justificada, decaerán en todo derecho que pudieran haber adquirido, pudiendo ser llamado por orden de puntuación el siguiente candidato que hubiera superado la fase de oposición.

Para obtener el nombramiento definitivo será necesario superar el Curso Selectivo de Formación, así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el puesto, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso.

El curso será calificado de cero a diez puntos siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Si un aspirante no lograra superar el Curso Selectivo de Formación, tendrá opción, por una sola vez, siempre que existan motivos involuntarios y debidamente justificados, a realizarlo en la siguiente convocatoria, manteniendo la calificación definitiva obtenida en la fase de oposición. El aspirante perderá los derechos adquiridos si en una segunda ocasión no superase el Curso Selectivo de Formación. Una vez superado el curso, el escalafonamiento tendrá lugar con la nueva promoción con la que efectivamente supere el curso.

La determinación del curso de selección corresponderá a la Comunidad de Madrid.

15. *Período de prácticas*

Será requisito indispensable, en cuanto a tercera fase del proceso selectivo, superar un período de prácticas en el municipio de Villanueva de la Cañada, cuya duración será de seis meses.

Dicho período no será puntuable. La valoración del mismo se realizará por el Tribunal, como "apto" o "no apto", a la vista del informe razonado que, sobre el mismo habrá de realizar el órgano que sea competente.

16. *Calificación definitiva y nombramiento como funcionario de carrera*

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición (COP) y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación (CS), conforme a la siguiente ponderación:

$$(COP \times 0{,}40) + (CS \times 0{,}60)$$

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación, en caso de persistir el empate, se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede y solo en último término se atenderá a la puntuación conseguida en la fase de concurso.

En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios y Edictos Digital del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al Concejal de Personal a los efectos de formulación del correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera. Su número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

BOCM-20210817-50

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO
Documentos públicos: **Bocm Bases Policia Local (977843) 22.02.04 /2021/0001**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **AM5JG-S3X3L-HHJDA**
Fecha de emisión: **18 de Agosto de 2021 a las 12:45:02**
Página 10 de 18
FIRMAS
1.- GESTOR ADMINISTRATIVO A - PERSONAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
.Conforme 18/08/2021 07:54
ESTADO
FIRMADO
18/08/2021 07:54

17. *Presentación de documentos*

Documentos exigibles: una vez concluido el proceso del concurso oposición, cada aspirante propuesto (con carácter previo a su nombramiento e incorporación) quedará obligado a presentar en el Departamento de Recursos Humanos, todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 3.ª. Sin el cumplimiento de este requisito, no se dará por válida la puntuación obtenida en la fase de oposición y en consecuencia la puntuación final del proceso selectivo.

Además, se aportarán los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad.
b) Título exigido en la Base 3.ª.
c) Permiso de conducir de la clase B, expedido con anterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias.
d) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el Departamento de Recursos Humanos.
e) Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984, y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el Departamento de Recursos Humanos.
f) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley. Anexo V.
g) Certificado que a la fecha acredite la inexistencia de antecedentes penales.

Plazo presentación documentos: el plazo de presentación de los documentos será como máximo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de los candidatos propuestos por el Tribunal, en el tablón de anuncios, Tablón Virtual y página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

Falta de presentación de documentos: si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación o no reuniere los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Nombramiento: concluido el proceso selectivo y aportados los documentos exigibles, se procederá al nombramiento como funcionario de carrera de los aspirantes propuestos, notificándose a los interesados.

Los funcionarios de carrera nombrados deberán incorporarse dentro del plazo de un mes a partir de la notificación del mismo. En caso de no hacerlo sin causa justificada, decaerán en todo derecho que pudieran haber adquirido.

18. *Impugnación*

Las bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una será eliminatoria para pasar a realizar la siguiente.

1. *Carrera de velocidad sobre 60 metros*

1.1. Disposición: El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F. I. A. A. (Federación Internacional de Atletismo).

1.3. Medición: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

1.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

BOCM-20210817-50

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO
Documentos públicos: **Bocm Bases Policia Local (977843) 22.02.04 /2021/0001**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **AM5JG-S3X3L-HHJDA**
Fecha de emisión: **18 de Agosto de 2021 a las 12:45:02**
Página 11 de 18
FIRMAS
1.- GESTOR ADMINISTRATIVO A - PERSONAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
.Conforme 18/08/2021 07:54
ESTADO
FIRMADO
18/08/2021 07:54

1.5. Invalidaciones:

— Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
— Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
— Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando se deba a causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

1.6. Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla. Las marcas intermedias se calificarán como puntuación más baja y más próxima a la misma (medición: segundos y centésimas de segundo):

PUNTOS	VELOCIDAD	
	HOMBRES	MUJERES
0	11"20 o más	12"50 o más
1	10"78	12"08
2	10"36	11"66
3	9"94	11"24
4	9"52	10"82
5	9" 10	10"40
6	8"68	9"98
7	8"26	9"56
8	7"84	9"14
9	7"42	8"72
10	7"00 o menos	8"30 o menos

2. *Salto de longitud desde la posición de parado*

2.1. Disposición: el aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de 1 metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.
2.2. Ejecución: cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia adelante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.
2.3. Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida, sobre la arena del foso.
2.4. Intentos: se podrán realizar tres intentos como máximo, puntuando el mejor.
2.5. Invalidaciones:

— Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
— Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
— Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

2.6. Marcas mínimas y calificación: las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma (medición: segundos y centésimas de segundo):

PUNTOS	LONGITUD	
	HOMBRES	MUJERES
0	1,15 m ó menos	0,85 m ó menos
1	1,35 m	1,05 m
2	1,55 m	1,25 m
3	1,75 m	1,45 m
4	1,95 m	1,65 m
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m ó más	2,85 m ó más

BOCM-20210817-50

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO
Documentos públicos: **Bocm Bases Policia Local (977843) 22.02.04 /2021/0001**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **AM5JG-S3X3L-HHJDA**
Fecha de emisión: **18 de Agosto de 2021 a las 12:45:02**
Página 12 de 18
FIRMAS
1.- GESTOR ADMINISTRATIVO A - PERSONAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
.Conforme 18/08/2021 07:54
ESTADO
FIRMADO
18/08/2021 07:54

3. *Carrera de resistencia sobre 800 metros*

3.1. Disposición: el aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

3.2. Ejecución: la propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F. I. A. A. (Federación Internacional de Atletismo), corriéndose desde la salida por calle libre.

3.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

3.4. Intentos: un solo intento.

3.5. Invalidaciones:

— Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.
— Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.
— Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.

3.6. Marcas mínimas: las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma (medición: minutos y segundos):

PUNTOS	RESISTENCIA	
	HOMBRES	MUJERES
0	3'45" o más	4'25" o más
1	3'34"	4'14"
2	3,23"	4'03"
3	3'12"	3'52"
4	3'01"	3'41"
5	2'50"	3'30"
6	2'39"	3'19"
7	2'28"	3'08"
8	2'17"	2'57"
9	2'06"	2'46"
10	1'55" o menos	2'35" o menos

4. *Lanzamiento del balón medicinal*

4.1. Disposición: el aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de 1 metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

4.2. Ejecución: cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

4.3. Medición: se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

4.4. Intentos: podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4.5. Invalidaciones: constituirán lanzamientos nulos:

— Cuando el aspirante pise la línea.
— Cuando el aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
— Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
— Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
— Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

BOCM-20210817-50

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO
Documentos públicos: **Bocm Bases Policia Local (977843) 22.02.04 /2021/0001**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **AM5JG-S3X3L-HHJDA**
Fecha de emisión: **18 de Agosto de 2021 a las 12:45:02**
Página 13 de 18
FIRMAS
1.- GESTOR ADMINISTRATIVO A - PERSONAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
.Conforme 18/08/2021 07:54
ESTADO
FIRMADO
18/08/2021 07:54

4.6. Marcas mínimas y calificación: las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma (medición: metros y centímetros):

PUNTOS	BALÓN MEDICINAL
	HOMBRES Y MUJERES
0	0,50 ó menos
1	1,50
2	2,50
3	3,50
4	4,50
5	5,50
6	6,50
7	7,50
8	8,50
9	9,50
10	10,50 ó más

— Mujeres: con balón de 3 kilogramos.
— Hombres: con balón de 5 kilogramos.

5. *Natación sobre 25 metros*

5.1. Disposición: El aspirante podrá colocarse para la salida sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

5.2. Ejecución: Dada la salida, los participantes según la disposición adoptada; bien por zambullida o por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medidas: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

5.5. Invalidaciones: Se considera que no es válida la realización:

— Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
— Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
— El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.
— Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
— No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
— Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. Marcas mínimas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla (medición: segundos y décimas de segundo):

PUNTOS	NATACIÓN	
	HOMBRES	MUJERES
0	38"0 ó más	40"0 ó más
1	35"2	37"2
2	32"4	34"4
3	29"6	31 "6
4	26"8	28"8
5	24"0	26"0
6	21"2	23"2
7	18"4	20"4
8	15"6	17"6
9	12"8	14"8
10	10"0 ó menos	12"0 ó menos

BOCM-20210817-50

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO
Documentos públicos: **Bocm Bases Policia Local (977843) 22.02.04 /2021/0001**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **AM5JG-S3X3L-HHJDA**
Fecha de emisión: **18 de Agosto de 2021 a las 12:45:02**
Página 14 de 18
FIRMAS
1.- GESTOR ADMINISTRATIVO A - PERSONAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
.Conforme 18/08/2021 07:54
ESTADO
FIRMADO
18/08/2021 07:54

ANEXO II

TEMARIO COMÚN

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Los Derechos y Deberes Fundamentales. Las libertades públicas.
2. La Corona. Las Cortes Generales: funciones y régimen de funcionamiento.
3. El Poder ejecutivo: composición y funciones. El Gobierno y la Administración.
4. El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la Justicia. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
5. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.
6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Asamblea y Gobierno regional.
7. La Administración Local: concepto y entidades que comprende. Legislación de régimen local. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Competencias de las entidades locales y órganos de gobierno: el Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno.
8. La Administración y el Derecho. Las fuentes del Derecho administrativo. El principio de legalidad.
9. El procedimiento administrativo: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Fases del procedimiento administrativo.
10. La potestad reglamentaria. El Reglamento: concepto y clases.

TEMARIO ESPECÍFICO

1. El modelo policial español. Funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, de las Policías Autonómicas y de las Policías Locales. Relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.
2. La Policía Local: concepto y naturaleza. Funciones y principios básicos de actuación.
3. Régimen estatutario de la Policía Local en la Comunidad de Madrid. Derechos y Deberes. Régimen disciplinario aplicable a las Policía Locales: Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo.
4. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la Coordinación entre Policías Locales. Régimen Jurídico de los Cuerpos de Policía Local: Organización y estructura.
5. Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: Disposiciones Generales. Estructura y Organización de los Cuerpos de Policía Local.
6. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción Interna y Movilidad. La Formación de las Policías Locales. Uniformidad y Equipo.
7. Legislación sobre tráfico: La Ley sobre el Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamentos que la desarrollan.
8. Competencias de las Entidades Locales en relación con la Seguridad Vial y el Tráfico. Ordenanzas de Circulación.
9. Requisitos reglamentarios para circular respecto a los conductores: Permisos y licencias de conducción. Requisitos respecto a los vehículos. Matrícula, documentación, alumbrado, señalización, accesorios, repuestos y herramientas. La Inspección Técnica de Vehículos.
10. Los accidentes de tráfico: Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico. Actuaciones respecto a los ocupantes, tráfico, público y heridos.
11. Investigación de los accidentes de tráfico. Métodos. Procedimientos de reconstrucción de accidentes. Diferencia entre investigar e informar. Obtención de datos. Análisis del accidente.
12. Señalización. Normas Generales sobre señales. Tipos y clases. Descripción y significado de las señales. El control automático de tráfico.
13. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas. Alcoholímetros y Etilómetros: Descripción general. Obligación de someterse a la prueba. Pruebas de detección de drogas. Actuación policial.
14. La Seguridad Vial: concepto y objetivos.
15. Los delitos contra la Seguridad Vial. Especial referencia a su reforma por la Ley Orgánica 2/2019, de 1 de marzo.

BOCM-20210817-50

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO
Documentos públicos: **Bocm Bases Policia Local (977843) 22.02.04 /2021/0001**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **AM5JG-S3X3L-HHJDA**
Fecha de emisión: **18 de Agosto de 2021 a las 12:45:02**
Página 15 de 18
FIRMAS
1.- GESTOR ADMINISTRATIVO A - PERSONAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
.Conforme 18/08/2021 07:54
ESTADO
FIRMADO
18/08/2021 07:54

16. Las multas municipales: concepto y clases. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

17. La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

18. La Policía Local como servicio público. Colaboración con otros servicios públicos municipales. La Policía Local y la Seguridad Pública. La Protección Civil y la Seguridad Ciudadana: su relación con la Policía Local.

19. Consideraciones generales sobre Derecho penal. Principios y normas fundamentales. El delito. Tipos de delitos. Jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales.

20. La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Procedimiento de elaboración y aprobación. Referencias a las principales ordenanzas existentes en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

21. La Ordenanza General de protección del medio ambiente urbano en Villanueva de la Cañada. Conceptos generales. Principales infracciones y sanciones.

22. La Ordenanza General reguladora de la tenencia y protección de animales en Villanueva de la Cañada. Conceptos generales. Principales infracciones y sanciones.

23. El uso de la fuerza por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El uso del arma de fuego.

24. Protección de la Seguridad Ciudadana: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo. La identificación.

25. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana Cuadro de infracciones y sanciones.

26. La seguridad ciudadana y su relación con la delincuencia juvenil. Características, causas y efectos. Legislación específica sobre el menor: la Ley 5/2000, de Responsabilidad Penal del Menor. La responsabilidad penal de los menores. Instrucción 1/2017 de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se actualiza el "Protocolo de Actuación Policial con Menores".

27. El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Los inmigrantes extranjeros.

28. El problema de la droga en la sociedad actual. Sus repercusiones en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente.

29. Violencia de Género. Ley Orgánica 1/2004, Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

30. El municipio del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos; así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO
Documentos públicos: **Bocm Bases Policia Local (977843) 22.02.04 /2021/0001**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **AM5JG-S3X3L-HHJDA**
Fecha de emisión: **18 de Agosto de 2021 a las 12:45:02**
Página 16 de 18

FIRMAS
1.- GESTOR ADMINISTRATIVO A - PERSONAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
.Conforme 18/08/2021 07:54

ESTADO
FIRMADO
18/08/2021 07:54

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MEDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL

D./D.ª ..... ,
con D.N.I. .....

AUTORIZO por la presente al Equipo médico designado para la realización de la prueba de "reconocimiento médico", establecida en el proceso de selección para el ingreso a través de la categoría de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:
.....
.....
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo)

Y para que así conste, firmo la presente autorización

en Villanueva de la Cañada (Madrid), a .... de ..... de .....

Firmado: .....

BOCM-20210817-50

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO
Documentos públicos: **Bocm Bases Policia Local (977843) 22.02.04 /2021/0001**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **AM5JG-S3X3L-HHJDA**
Fecha de emisión: **18 de Agosto de 2021 a las 12:45:02**
Página 17 de 18
FIRMAS
1.- GESTOR ADMINISTRATIVO A - PERSONAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
.Conforme 18/08/2021 07:54
ESTADO
FIRMADO
18/08/2021 07:54

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL

1. Talla mínima:

— Mujeres: 1,65 metros
— Hombres: 1,70 metros.

2. Relación peso-talla:

2.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 20$$

2.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 20$$

Donde: P = Peso expresado en kilogramos y T = Talla expresada en centímetros.

3. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

4. Exclusivas definitivas de carácter general: Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

5. Exclusiones definitivas de carácter específico:

5.1. Ojo y visión:

5.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker.
5.1.2. Hemianopsias.
5.1.3. Discromatopsias.
5.1.4. Desprendimiento de retina.
5.1.5. Estrabismo.

5.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hercios a 35 decibelios, o de 4.000 hercios a 45 decibelios.

5.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

— Presión sistólica: 145 mm/Hg.
— Presión diastólica: 90 mm/Hg.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal médico designado al efecto, y en sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

BOCM-20210817-50

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO
Documentos públicos: **Bocm Bases Policia Local (977843) 22.02.04 /2021/0001**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **AM5JG-S3X3L-HHJDA**
Fecha de emisión: **18 de Agosto de 2021 a las 12:45:02**
Página 18 de 18

FIRMAS
1.- GESTOR ADMINISTRATIVO A - PERSONAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
.Conforme 18/08/2021 07:54

ESTADO
FIRMADO
18/08/2021 07:54

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE PORTAR ARMAS Y DE UTILIZARLAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY

D./D.ª ..... ,
con D.N.I. .....

DECLARO bajo juramento, a efectos de su participación en el proceso selectivo para acceder a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, que me comprometo, en caso de ser nombrado Policía, a portar arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

Y para que así conste, firmo la presente autorización

en Villanueva de la Cañada (Madrid), a .... de ..... de .....

Firmado: .....

Villanueva de la Cañada, a 30 de julio de 2021.—La concejal-delegada de Personal, Rosa María García Fernández.

(02/25.088/21)

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do